

MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código

100-011-002

Versión 01**Fecha Aprobación**

15/12/2022

Página 1 de 25

ESTUDIOS PREVIOS

Con fundamento en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1' del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de El Pital, establece el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad para cumplir con sus funciones institucionales, tal como se desprende a continuación:

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.		
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA.		
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
RESPONSABLE	HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO		
FECHA	18 DE ENERO DE 2025		
OBJETO	CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027” Y LA LEY 1575 DE 2015.		
PRESUPUESTO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.863.680) M/CTE.		
APORTE MUNICIPIO	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$35.970.496) M/CTE.		
VALOR APOORTE BOMBEROS	UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.893.184) M/CTE. Representados en bienes y servicios no sujetos a régimen fiscal.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal: CDP No. 2025000032 del Diez (10) de Enero de 2025; expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio de El Pital.		
	RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS	\$20.000.000

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 2 de 25

		EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PRODUCTO: 4503004 SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480040 APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260401 ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSIÓN			
	2.4.4	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PRODUCTO: 4503035 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480040 APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 110101 LIBRE D IMPUESTOS			\$4.940.000
	2.4.4	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PRODUCTO: 4503035 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480040 APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN			\$11.030.496
	TOTAL			\$35.970.496	
No. FICHA BIPPI: 2024415480040					
PLAN DE DESARROLLO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 3 de 25

45 GOBIERNO TERRITORIAL	4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	450300400 EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS
45 GOBIERNO TERRITORIAL	4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO.	4503035 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Constitución Política es deber de las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, creencias y demás derechos constitucionales, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Colombia es un país que ha sido afectado por desastres naturales ocasionados en gran parte por agentes antrópicas que en su accionar han causado la degradación del medio ambiente, originando deslizamientos, erosión, avalanchas e incendios forestales entre otras; de igual forma se ha presentado terremotos que al igual que los fenómenos antes mencionados, han causado pérdidas humanas y materiales. Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala: "El Gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes- Seccionales de Desarrollo".

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos que la Constitución consagra.

Que es función del Estado garantizar a todos los colombianos su forma de vida, acorde a las necesidades modernas, para lo cual la Carta Política obliga a dirigir y aunar todos los esfuerzos en procura del desarrollo social de nuestro Municipio.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las Entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos que se celebrarán de conformidad con lo dispuestos en dichas normas y en los cuales se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 4 de 25

Dentro del contexto normativo que interesa e impulsa el inicio del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Ahora, el artículo 14 de aquella normatividad en cita, señaló igualmente que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio, estando bajo su responsabilidad directa, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; en ese mismo orden, el artículo 37 ibídem, precisó que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Que la Ley 322 de 1996, derogada por el artículo 53 de la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las Entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Que el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012, establece que *"El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forman parte de la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988, reglamentado por el Decreto 919 de 1989 y adoptado como política Nacional de Gestión de Riesgos Desastre por la Ley 1523 de 2012"*.

La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 5 de 25

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Los convenios estipulados en la normatividad colombiana, constituyen mecanismos de contratación pública de conformidad a la Ley 1150 de 2007 cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, para La Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante su concepto No. 4201913000004536, Un contrato o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).*

Es decir, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

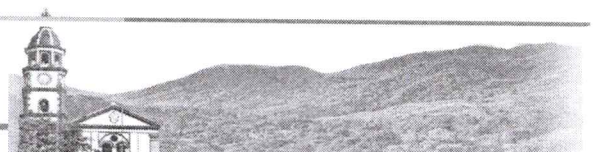
Que la Administración municipal de El Pital, ve muy necesario realizar un convenio de apoyo y cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pital, para así aunar esfuerzos en pro de tener sus servicios a disposición de la comunidad agrada.

Por lo antes expuesto, el Municipio está obligado a garantizar la seguridad de sus gobernados y prestar el servicio público de prevención, atención de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

*«Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, **sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos.** En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la **prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados.** Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe*





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 6 de 25

regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.»

Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como Asociaciones Cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el Artículo 2 de la Ley 1575 de 2015; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

Que es necesario apoyar y fortalecer el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital, permitiendo garantizar la intervención en la atención a las necesidades y calamidades que se lleguen a presentar en el municipio.

Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.

Que dentro de la jurisdicción del municipio de El Pital, existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa número 333 de 2003, expedida por La Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia; hemos celebrado el presente CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN, el cual se registrará por la Ley 489 de 1998, además de lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Que dicha organización viene ejerciendo su función misional desde más de 21 años, en las tareas de prevención y respuesta a emergencias, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley, es así como la Institución viene desarrollando sus actividades para garantizarle al municipio de Pital, de manera eficiente La Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, servicio público esencial prestado, tal como lo establece la Legislación colombiana.

Por lo demás, la Institución cuenta con una serie de elementos que resultan necesarios para y se erigen como garantía de la ejecución idónea del presente convenio de apoyo y cooperación:

- VEHÍCULOS:

1	Maquina tipo extintora doble cabina
1	Camioneta 4*4 de intervención rápida
1	Motocicleta Hero plus 200

- EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

1	Celular línea de emergencias
5	Radios portátiles motorolas





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 7 de 25

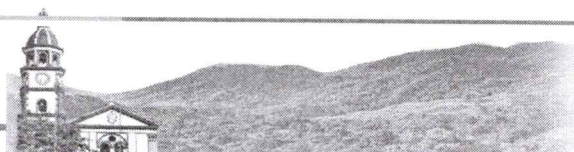
1	Radio base
---	------------

-EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL:

7	Cascos línea de fuego
7	Chaquetones Línea de fuego
7	Pantalones Línea de fuego
7	Pares de Botas línea de fuego
3	Pares Guantes de Acercamiento
2	Autocontenidos
4	Trajes apicultura

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS VARIOS.

33	Tramos de manguera de 1 y ½ pulgadas
11	Tramo de manguera de 2 y ½ pulgadas
400	Metros de manguera ½ incendios forestales
1	Carpa de 6 x 12 para puestos de mando
1	Planta eléctrica
1	Extintor Co2 de 10 libras
2	Extintor de 10 lbs ABC
1	Escombros con cabo
11	Palas
9	Machetes
2	Picas
11	Bate fuego
1	Palines
5	rastrillos
1	Guadaña
1	Motobomba Mack 3
1	Maruyama
2	Mangueras de succión 1 y ½
2	Llave spanner
2	Pitón tipo pistola
2	Jacales rescate animal
3	Pinzas herpetológicas
4	Camillas plásticas





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 8 de 25

1 Botiquín tipo a

Conforme lo anterior y considerando que existen también algunas herramientas, elementos, equipos y otros elementos requeridos para la prestación eficiente del servicio público esencial de bomberos, de acuerdo con los requerimientos legales que exige la norma en esta materia, según los parámetros de la NFPA, en materia de seguridad contra incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles, es claro que debe EL MUNICIPIO, como responsable de cubrir aquel servicio público de la prevención de riesgo contra incendios, contratar con aquella organización ese aseguramiento.

Así las cosas, se hace necesario celebrar CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pital, para lo cual se procedió hacer un análisis del presupuesto municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 del que se evidencio que hay disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto propio de esta necesidad.

El municipio de El Pital, no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros especializados. Por ello el cuerpo de bomberos voluntarios de El Pital Huila es una institución que reúne las exigencias establecidas en la Ley a efectos de garantizar el servicio público de prevención de desastres.

Por tanto, el municipio de El Pital, bajo estos preceptos requiere adelantar la suscripción de un Convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital, desembolsando unos recursos con el fin de realizar acciones conjuntas en pro de la prevención de desastres.

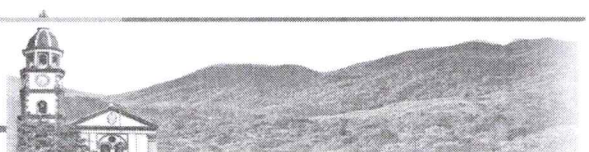
Que, conforme a lo anterior, el Municipio debe desembolsar al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital Huila, unos recursos destinados para su normal funcionamiento y para estar atentos a la atención de cualquier riesgo que se presente en el Municipio.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

En razón a la necesidad evidenciada se ha considerado aunar esfuerzos para hacer más llevadera la vida de éste sector de la población, siendo necesario que el ente territorial concorra a apoyar aquella loable tarea de su población, de forma mancomunada con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital Huila, ente jurídico constituido como una asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocida como tal, organizado para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA², con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de El Pital y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pital Huila, para prestar el servicio de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la Ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio de El

² Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 4: Contratación Directa.- La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 9 de 25

Pital Huila.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto del Contrato.

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027" Y LA LEY 1575 DE 2015.

De acuerdo a la solicitud presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Pital.

PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR TOTAL RECURSOS BOMBEROS EN BIENES Y SERVICIOS
Cuatro (04) meses	\$ 35.970.496	\$1.893.184

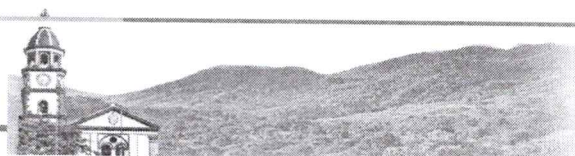
Naturaleza o Tipología del Contrato.

La naturaleza jurídica El contrato a celebrar será un convenio de apoyo y de cooperación; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

b. Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del Convenio del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con la siguiente clasificación:

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92
Familia	Orden Público y Seguridad.	10
Clase	Servicios de Bomberos	16
Productos	Servicios de Cuerpos de Bomberos Voluntarios	02
	Clasificación	92101602





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 10 de 25

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

c. Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X					X

d. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082³ de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Así, con la entrada en vigencia del Catálogo Constitucional de 1991, en Colombia se han implementado múltiples principios que rigen y tienen indiscutible aplicación tanto en el ámbito de la función pública como en el campo de la contratación estatal. En ese orden de ideas, el artículo 209 superior indica que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”, principios estos que son el derrotero a seguir en tratándose de la actividad del Estado, por lo que se garantiza a través de ellos la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual.

Luego, en consonancia con lo preconcebido, el presente Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad Previos se rige por el marco legal establecido en la Constitución Política y por los preceptos normativos que la desarrollan para los contratos públicos, como lo son la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. No obstante, se particularizará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.), precepto éste que a su vez reestructura algunas bases reguladas por el anterior decreto (1510 de 2013).

Teniendo en cuenta la firmeza de lo que viene de anotarse, en especial que el objeto a contratar corresponde a una compraventa, la modalidad de contratación aplicable es la de la Contratación Directa que se estipula en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes). De igual forma, el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mismo que indica “la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto”, se adelantará con base en el procedimiento determinado para este tipo de modalidad. Siendo ello así, es indiscutible que para la escogencia del futuro contratista es la Contratación directa, máxime cuando la disponibilidad presupuestal indica que el monto de la contratación no supera los límites establecidos para que aquella opere.

Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos.

³ En ese sentido véase Subsección Cuarta del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 11 de 25

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

*«Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, **sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos.** En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la **prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados.** Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.»*

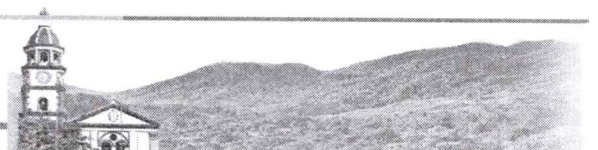
Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como Asociaciones Cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2015; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

Que, conforme a lo anterior, el Municipio desembolsara al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital Huila, unos recursos destinados para su normal funcionamiento y para estar atentos a la atención de cualquier riesgo que se presente en el Municipio.

Que el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, sustenta: **“La obligación de las entidades territoriales relativas a garantizar la prestación o funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios, mediante la cofinanciación de recursos:** “(...) El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 12 de 25

en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (Negrilla fuera del texto original).

e. Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁴, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 1575 del 2012.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Contratación Directa*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguyentes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

Que el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, sustenta: “ **la obligación de las entidades territoriales relativas a garantizar la prestación o funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios, mediante la cofinanciación de recursos:** “(...) El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (Negrilla fuera del texto original)”.

5. JUSTIFICACION DEL VALOR

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b. El estándar de los valores estimados para cada

⁴ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 13 de 25

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, c. Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, arrojó el siguiente estimativo:

APORTE MUNICIPIO		APORTE BOMBEROS		TOTAL APORTES
Económico:	\$35.970.496	Económico:	\$0	\$35.970.496
Bienes y Servicios	\$0	Bienes y Servicios	\$1.893.184 (Representados en bienes y servicios no sujetos a régimen fiscal)	\$1.893.184

En orden a lo anterior, las entidades intervinientes cuentan con los recursos suficientes para su cubrimiento, de acuerdo a su aporte, así:

VALOR TOTAL APORTES DE LOS INTERVINIENTES

TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.863.680)
M/CTE

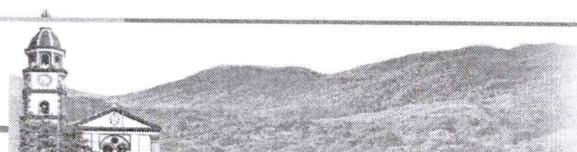
6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios están creados para la prestación de sus servicios a los distritos, municipios o entidades territoriales del servicio público esencial integral del riesgo contra incendios, los preparativos la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con Materiales Peligrosos. Así y de acuerdo al documento "REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y TÉCNICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA" en el capítulo II CONTRATACIÓN CON LOS MUNICIPIOS". Los municipios deben tener en cuenta al contratar con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios el servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, la siguiente tabla, que establece el valor mínimo del contrato en salarios mínimos mensuales vigentes:

Categoría	Clasificación	Valor Anual en salarios mínimos mensuales
A	Menos de 10.000 Habitantes	100
B	De 10.001 a 25.000 Habitantes	250
C	De 25.001 a 100.000 Habitantes	850
D	De 100.001 a 250.000 Habitantes	1800
E	De 250.001 a 500.000 Habitantes	3000
F	De 500.001 a 2.000.000 Habitantes	9000
G	Más de 2.000.000 Habitantes	12000

DISPONER PERSONAL BOMBERIL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN OPORTINA 4 MESES

	unidad	unidad mes	cantida d mes	total mes	cantidad		
COMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL	1	\$ 2.655.820	1	\$2.655.820	4	\$10.623.280	
3 UNIDADES OPERATIVAS TURNO 24 HORAS	1	\$ 1.919.274	3	\$5.757.822	4	\$23.031.288	





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 14 de 25

							\$33.654.568
MANTENIMIENTO, COMPRA Y SEGUROS DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCION							
TECNOMECANICA M2, SOAT M1, M3 Y OTROS EQUIPOS	GLOB AL	\$ 2.315.928	1	\$2.315.928	1	\$ 2.315.928	
							\$ 2.315.928
TOTAL, RECURSOS							\$35.970.496

Para que el municipio pueda contratar es necesario que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, respectivo, presente el certificado de cumplimiento, avalado por el Coordinador General del Sistema Nacional de Bomberos.

6.1. Aspectos Generales del Mercado.

6.1.1. Perspectiva Legal.

Comprende la normatividad aplicable al municipio de El Pital – Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

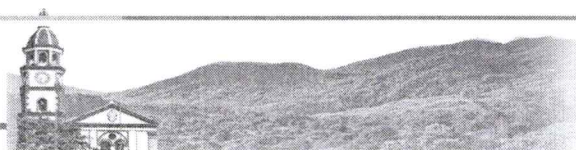
Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

«Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.»

Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como asociaciones cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el Artículo 2 de la Ley 1575 de 2015; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

Que, conforme a lo anterior, el Municipio desembolsara al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital Huila, unos recursos destinados para su normal funcionamiento y para estar atentos a la atención de cualquier riesgo que se presente en el Municipio.

Que el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, sustenta: **“La obligación de las entidades territoriales relativas a garantizar la prestación o funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios, mediante la cofinanciación de recursos: “(…) El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de**





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 15 de 25

subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (Negrilla fuera del texto original).

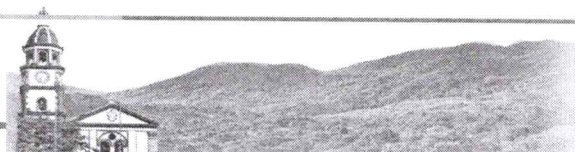
6.1.2. Análisis de la Demanda.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en algunos Municipios del país, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos de suministros ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto y de los elementos a adquirir para establecer si se trata de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los cuales son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupadas como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el municipio de El Pital – Huila verificó el procedimiento que realizó la entidad y otras Entidades Estatales han desarrollado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

HISTORICO CONTRATACION MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

AÑO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CUANTÍA
2016	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE COMPROMETE A TRANSFERIR RECURSOS PARA APOYAR Y BRINDAR COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE ACUERDO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CC No. 04	\$21,000,000





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 16 de 25

	A SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA Y A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA TANTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
2017	LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE COMPROMETE A TRANSFERIR RECURSOS PARA APOYAR Y BRINDAR COOPERACION AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA Y A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA TANTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DEL 2012.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN No. 09 DE 2017	\$16,000,000
2019	SUMINISTRO DE ACCESORIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECER ORGANISMOS DE SOCORRO DEFENSA CIVIL, BOMBEROS Y SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD, SEGÚN ACTA No.19 y 20 del 2018 Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “TODO UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL”. 2016-2019	Contratación Mínima Cuantía IPMC PITAL No.15 DEL 2019	\$6,456,800
2019	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE SONIDO, MESAS, MANTELES, REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA JURADOS, MIEMBROS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL, INSUMOS DE ASEO, INSUMOS DE PAPELERIA, FOTOCOPIAS, ALIMENTACION FUERZA PUBLICA, DEFENSA CIVIL Y BOMBEROS, Y ENTRE OTROS, PARA EL EFECTIVO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE DESARROLLARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019, PARA ELECCIONES DE GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDE Y CONCEJALES.	Contratación Mínima Cuantía IPMC PITAL No.61 DEL 2019	\$11,000,000
2019	La administración municipal se compromete a transferir recursos para apoyar y brindar Cooperación al Cuerpo de bomberos voluntarios de la municipalidad, en la prestación del servicio público esencial y la gestión integral del riesgo de acuerdo a su capacidad técnica y operativa y a la propuesta presentada por el contratista tanto en la zona urbana y rural del municipio de El Pital, departamento del Huila en cumplimiento a la ley 1575 del 2012.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 19 DEL 2019	\$9,000,000
2020	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, POLICIA NACIONAL, BOMBEROS Y DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL CON SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS Y MANO DE OBRA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) SAMC02-20	\$96,000,000





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 17 de 25

2020	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL PITAL HUILA, PARA PRESTAR SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	Contratos y convenios con más de dos partes CC 009	\$25,000,000
------	---	---	--------------

HISTORICO CONTRATACION DEPARTAMENTO DEL HUILA

No. DE PROCESO	AÑO DE EJECUCION	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	ESTADO	Entidad
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 005	2024	"CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ARGENTINA HUILA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".	\$47.500.000,00	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	CELEBRADO	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONVENIO DE COOPERACIÓN 265-CNVS-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	\$24.500.000,00	CUERPO DE BOMBEROS VALUNTARIOS DE ACEVEDO	CELEBRADO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 006	2023	CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, PARA LA ATENCION Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE	\$105.000.000,00	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUAZA	CELEBRADO	MUNICIPIO DESUAZA-HUILA





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 18 de 25

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

		INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AHORA SÍ, LOGRAREMOS EL CAMBIO, EL CAMPO SOMOS TODOS 2020-2023" Y LA LEY 1575 DEL 2012				
CONVENIO DE CONCURRENCIA, COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 065	2024	AUNAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL.	\$14.000.000,00	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAICOL	CELEBRADO	MUNICIPIO DE PAICOL

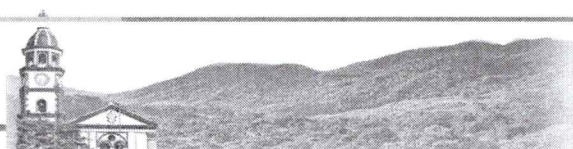
7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. Valor del Convenio.

El valor del convenio será de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.863.680) M/CTE.**

7.2. Forma de Entrega de los Aportes.

El valor de los presentes estudios supervisor se estimó por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.863.680) M/CTE**, los cuales serán aportados conjuntamente por las partes, así: 1) **EL MUNICIPIO** aportara la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$35.970.496)**





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 19 de 25

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

M/CTE, en dinero, conforme al proyecto aprobado por la Secretaria de Planeación y ficha técnica definida en la cláusula primera del presente convenio. 2) **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, aportara la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.893.184) M/CTE**. Representados en bienes y servicios no sujetos a régimen fiscal (**EQUIPOS, ELEMENTOS E INSTRUMENTOS DE ATENCION DE DESASTRES**). El pago frente a los dineros aportados por el MUNICIPIO se realizará de la siguiente forma: A) un primer desembolso equivalente al 50% (ANTICIPO) por un valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.985.248) M/CTE** desembolsable dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del siguiente convenio, previa presentación del plan de inversión, expedición del certificado de viabilidad emitido por el supervisor y demás documentos requeridos por la entidad. B) un segundo desembolso equivalente al 40%, por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOCENTA Y OCHO PESOS, CON CUATRO CENTAVOS (\$14.388.198,4) M/CTE**, mediante PAGOS PARCIALES, previa presentación de los informes de ejecución, pago de seguridad social, informe de supervisión, como la respectiva amortización del anticipo hasta completar el 90% del valor aportado por la entidad. C) Un pago final equivalente al 10%, por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SEIS CENTAVOS (\$3.597.049,6) M/CTE**, previa presentación del informe final, informe de supervisión, pago de seguridad social, acta terminación.

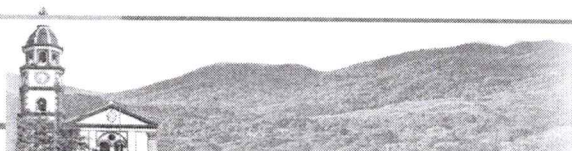
7.4. Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el cuerpo de Bomberos se compromete a ejecutar el objeto convenido, será de Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) Meses más. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de diciembre de 2025; de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de El Pital– Huila, la suma no ejecutada.

7.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal: CDP No. 2025000032 del diez (10) de enero de 2025; expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio de El Pital.

PRESUPUESTO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.863.680) M/CTE.
APORTE MUNICIPIO	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$35.970.496) M/CTE
VALOR APOORTE BOMBEROS	UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.893.184) M/CTE. Representados en bienes y servicios no sujetos a régimen fiscal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Rubro: 2.3 INVERSIÓN SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias. SUBPROGRAMA: 1000 – 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4503004 – Servicio de atención a emergencias y desastres. CPC: 85999 – Otros servicios de apoyo n.c.p.





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 20 de 25

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

PROYECTO: 2024415480040 – Apoyo para la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de El Pital departamento del Huila.

FUENTE: 260401 – ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSIÓN. \$20.000.000 MCTE.

Rubro: 2.4.4 INVERSIÓN

SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

SUBPROGRAMA: 1000 – 1000-Intersubsectorial Gobierno

PRODUCTO: 4503035 – Servicios de prevención y control de incendios.

CPC: 85999 – Otros servicios de apoyo n.c.p.

PROYECTO: 2024415480040 – Apoyo para la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de El Pital departamento del Huila.

FUENTE: 110101 – LIBRE D IMPUESTOS. \$4.940.000 M/CTE.

Rubro: 2.4.4 INVERSIÓN

SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

SUBPROGRAMA: 1000 – 1000-Intersubsectorial Gobierno

PRODUCTO: 4503035 – Servicios de prevención y control de incendios.

CPC: 85999 – Otros servicios de apoyo n.c.p.

PROYECTO: 2024415480040 – Apoyo para la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de El Pital departamento del Huila.

FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN. \$11.030496 M/CTE.

ANTICIPO

SI

X

%

NO

7.7. Lugar de Ejecución.

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de El Pital, departamento del Huila.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. Obligaciones del Cuerpo de Bomberos:

- 1) Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual.
- 2) Realizar a todo costo las actividades descritas, en la propuesta y documentos que forman parte integra de la presente actuación contractual.
- 3) Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
- 4) Desarrollar a cabalidad todas y cada una de las actividades plasmadas en la propuesta que fundamentan el presente convenio.
- 5) Atender las emergencias en incendios y calamidades conexas, que se presenten en el municipio de El Pital, Coordinar y gestionar el apoyo a nivel Regional.
- 6) Contar con el personal necesario para la prestación del servicio 24 horas de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas.
- 7) Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto convenido.





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

NIT. 891.180.199 – 0

Fecha Aprobación

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

15/12/2022

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Página 21 de 25

- 8) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 9) Prestar la actividad de los bomberos, enmarcada dentro de los parámetros de alto riesgo para todos los efectos, requiere de una cobertura de seguridad social no solo como respuesta a la exposición al riesgo, si no como un acto de estricta justicia social, para un grupo de ciudadanos que en forma abnegada e incondicional exponen a diario su vida en aras del bienestar de la comunidad.
- 10) Invertir los recursos asignados al convenio en las actividades descritas en el presente convenio.
- 11) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, recates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- 12) Rendir informe mensual del convenio con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual y exhibición de facturas originales del suministro dentro del cumplimiento del objeto contractual.
- 13) Prestar asesoría y acompañamiento al consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres del Municipio, en las reuniones ordinarias en materia de atención y prevención de incendios y calamidades conexas.
- 14) Prestar el servicio preventivo asistencial en los eventos que se realicen en el municipio de El Pital.
- 15) Adelantar una evaluación para establecer las principales debilidades en materia de incendios y actividades conexas.
- 16) Cumplir con el reporte diario a la Central de Comunicaciones de Emergencia del Departamento del Huila".
- 17) Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO.

8.2. Obligaciones a cargo del municipio de El Pital – Huila.

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de El Pital – Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Suministrar el agua necesaria para la atención de incendios y calamidades a través del sistema de acueducto de la zona urbana del municipio de El Pital Huila.

9. SUPERVISOR.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 22 de 25

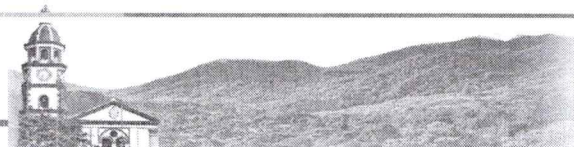
La Supervisión estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de El Pital – Huila, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que EL Cuerpo de Bomberos cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del cuerpo de bomberos.
3. Certificar el cumplimiento del Organismo. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del municipio de El Pital – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el cuerpo de bomberos sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

10. DOCUMENTACION O REQUISITOS JURIDICOS

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del organismo a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- Propuesta técnica y económica debidamente suscrita., indicando actividades a realizar y valor por cada una
- Documento que acredite la existencia y representación legal
- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública de la persona jurídica
- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública del representante legal
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Acreditar tener definida la situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino hasta los cincuenta (50) años de edad), o del representante legal de la persona jurídica, cuando aplique. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del departamento administrativo de la función publica
- Fotocopia del RUT (Actividad relacionada al cargo a desempeñar y actualizado)
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, del representante legal y del cuerpo de Bomberos
- Fotocopia de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General, del representante legal y del cuerpo de Bomberos
- Certificado de antecedentes judiciales-policía Nacional, del representante legal y del cuerpo de Bomberos
- Constancia de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Pago de seguridad social
- Fotocopia acta de grado representante legal
- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. firmado por el contador y/o revisor fiscal, con sus correspondientes soportes (cédula, tarjeta profesional, antecedentes éticos profesionales actualizados)
- Fotocopia de soporte que acrediten la experiencia laboral relacionada
- Paz y salvo municipal vigente del representante legal y del cuerpo de Bomberos





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 23 de 25

- Resolución por la cual se reconoce al representante legal del cuerpo de bomberos.

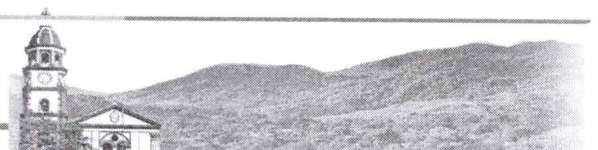
11. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3
	Clase	General	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Incumplimiento del contrato	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Incumplimiento a las exigencias del Objeto Contractual	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	2	3	3
	Impacto	3	3	4
	Valoración	5	6	7
	Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista
ATAMIENTOS / CONTROLES A IMPLEMENTAR		<p>a). Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.</p> <p>b). Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En</p>	<p>c). Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.</p> <p>d). Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos,</p>	<p>e). Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías</p>





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 24 de 25

		este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo	requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.	del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. f). Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O	Probabilidad	1	2	2
	Impacto	2	2	2
	Valoración	3	4	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	No	Si	Si
	Responsable de implementar tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Etapas de ejecución del contrato	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Etapas de ejecución	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Seguimiento y Supervisión al Contrato	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Periódico y/o Permanente	Mensual	Permanente

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO exigirá a la al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital Huila mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	El plazo y cuatro (4) meses más	X	
Manejo del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del primer anticipo	el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses más, contados desde la	X	





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 25 de 25

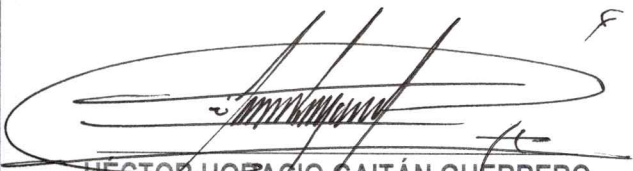
			legalización del contrato.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

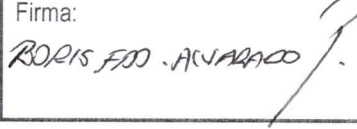
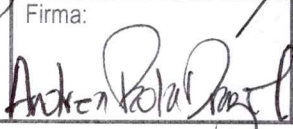
NOTA: La garantía y el seguro de que trata las anteriores numerales requieren aprobación del MUNICIPIO, y el asegurado y/o beneficiario será el municipio de El Pital – Huila.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de Servicios)	X	
Ficha BPIN	X	

12. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE
Secretaría de Planeación e Infraestructura	 HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO

Proyectó componente jurídico: BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO , Abogado Contratista – Secretaría de Planeación.	Digito: ANDREA PAOLA DIAZ MORALES , Contratista apoyo contratación.	Revisó sobre fundamento jurídico: ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS , Asesor Jurídico.	Revisó y Aprobó: HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO , Sec. de Planeación e Infraestructura.
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

HOJA FINAL ESTUDIOS PREVIOS: OBJETO: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" Y LA LEY 1575 DE 2015.

